

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00045-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 08 de marzo de 2023, a las 9.45 a.m. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XXI no se arrojan resultados donde la señora MARGARITA GUTIÉRREZ QUINTERO registre como accionante dentro de otras acciones de tutela contra SANITAS EPS.

Bucaramanga 08 de marzo de 2023.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420230004500

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00045– ACCIÓN DE TUTELA contra SANITAS EPS. Accionante: MARGARITA GUTIÉRREZ QUINTERO agente oficiosa de su hija NATHALIA ANDREA ACEVEDO GUTIÉRREZ.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por MARGARITA GUTIÉRREZ QUINTERO agente oficiosa de su hija NATHALIA ANDREA ACEVEDO GUTIÉRREZ. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal de SANITAS EPS.

2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí NATHALIA ANDREA ACEVEDO GUTIÉRREZ se encuentra afiliada a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha y cuál es su estado de aportes.

2.2. Sí a NATHALIA ANDREA ACEVEDO GUTIÉRREZ le ha sido autorizado y suministrado el SERVICIO DE ENFERMERÍA Y/O CUIDADOR DOMICILIARIO, ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA, PAÑALES DESECHABLES TENA SLIP, SERVICIOS DE TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS, GUANTES, TAPABOCAS, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO DOMICILIARIA, LAS CREMAS ANTIESCARAS, CREMAS LUBRICADORAS DE PIEL Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA PARA SUS TRASLADOS A CITAS CON MÉDICOS ESPECIALISTAS Y/O URGENCIAS.

2.3. Si no se ha autorizado y pagado explicar los motivos.

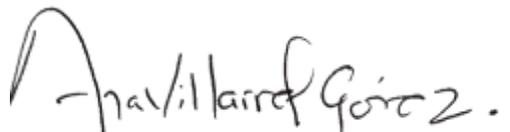
3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, requiriéndoseles para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompañese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase


ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ